

CONSTANCIA: Manizales, 25 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

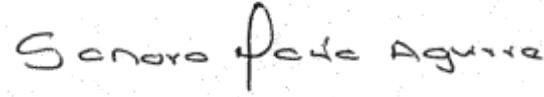
RADICADO	170014003001 2020 00520 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JULY TATIANA LÓPEZ BLANDON y YESSIKA PAOLA LÓPEZ BLANDON**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Expresará en UVR, el capital insoluto contenido en el pagaré No. 05708084300121744 correspondiente a \$64.944.071 establecido en el numeral tres de las pretensiones de la demanda.
2. Conforme consta en la anotación No. 014 del 21 de septiembre de 2017 del certificado de tradición aportado, se evidencia que el bien sobre el cual recae la garantía hipotecaria que pretende hacer valer BANCO DAVIVIENDA S.A también cuenta con una gravamen hipotecario en favor de TORRES GIL FRANCISO JAVIER, por lo que, la parte interesada deberá aportar la información necesaria para llevar a cabo la notificación al acreedor hipotecario.

Enviar memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca147741b03fa21090c6f7adfe7f1b0dd27b29de0be57f44cccf7c327e2b2504

Documento generado en 25/01/2021 06:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Publicado por estado No. 011 fijado el 26 de enero 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria